



SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS; AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Ayuntamiento de S. X. Julio En la Villa de Teda a cinco de Julio de
 mil setecientos noventa y uno, allandose
 juntos los S. S. Consejo, Justicia, y Presim^{to} de ella que
 avaxo firmaran a la Celebracion del Cabildo Ordinario, ha-
 biendo sido convocados a toque de Campana, a tratar y
 conferir cosas tocantes a ambas Magestades y utilidad
 de esta Republica; en su virtud por el Sr D.ⁿ Antonio
 Puche Diputado del comun, se hizo presente cierta queixa
 dada al mismo, por la Pastora Mondó, con respeto a que
 se profusa a una Sobrina de Catalina tambien Pastora,
 que esta usando librem^{te} de este exercicio, sin la competen-
 te aprobacion y licencia; y enterada la Villa, acordó, que
 constandole como le consta le fundado de la queixa, se le
 haga saber a la contenida Sobrina, y aun ala Catalina
 se abstengan respectivam^{te} de ejercer, y llevar en su com-
 pania para ello, el significado ante yaso la multa de
 quatro ducados; y asi mismo se hizo saber e intelligen-
 cia por el mismo, como sin embargo de los repetidos precep-
 tos asi judiciales, como del Ayuntamiento, para que ninguna
 exerza el Ministerio de Maestra de Labor, fuera de las
 deputadas por la misma Villa, se estava experimentando
 su contravencion por algunas, e que resultasen continua-
 das queixas de aquellas; y en su condequencia acuerdo, se